



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL
TLAXCALA

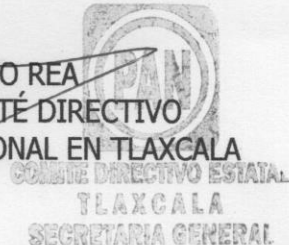
CÉDULA DE PUBLICACIÓN

EN LAS INSTALACIONES DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA, UBICADAS EN AVENIDA INDEPENDENCIA No. 55, COLONIA SAN ISIDRO, DE LA CIUDAD DE TLAXCALA; SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DÍA LUNES 04 DE NOVIEMBRE 2019, SE PROCEDE A PUBLICAR EN LOS ESTRADOS FÍSICOS LAS **PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA**, DOCUMENTO QUE CONSTA DE 11 (ONCE) FOJAS. - -

PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, DOY FE. - - - - -

ATENTAMENTE
POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA
Y UNA VIDA MEJOR Y MÁS DIGNA PARA TODOS

LIC. MIGUEL ÁNGEL POLVO REA
SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA



CÉDULA

Siendo las 17:00 horas del día 1 de noviembre de 2019, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional las PROVIDENCIAS EMITIDAS POR EL PRESIDENTE NACIONAL, CON RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DE LA ASAMBLEA ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL ESTADO DE TLAXCALA de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como SG/173/2019. _____

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma. _____

Héctor Larios Córdova, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. _____ DOY FE.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2019
SG/173/2019

JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN TLAXCALA
PRESENTE

Con base en el artículo 20, inciso c), del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57 inciso j) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional ha tomado las siguientes **PROVIDENCIAS**, previo dictamen de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, derivado de los siguientes:

RESULTANDOS

PRIMERO. - Con fundamento en los artículos 20 y 21 de los Estatutos Generales del Partido, el 30 de abril de 2019, el Comité Ejecutivo Nacional aprobó la emisión de la convocatoria para la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria, a efecto de ratificar a los integrantes del Consejo Nacional para periodo 2019-2022, a celebrarse el 21 de septiembre de 2019.

SEGUNDO. - La convocatoria a la XXIV Asamblea Nacional Ordinaria fue publicada el 1° de mayo de 2019 en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, surtiendo efectos legales para todos los militantes y órganos estatales y municipales del Partido.

TERCERO. - El 9 de mayo de 2019, el Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, llevó a cabo su sesión ordinaria en la que aprobó convocar a la Asamblea Estatal en dicha entidad, a efecto de elegir a las propuestas al Consejo Nacional y Consejo Estatal 2019 - 2022 del Partido Acción Nacional por dicha entidad, de conformidad con el artículo 60, numerales 1 y 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional.

CUARTO. - Mediante las Providencias identificadas como SG/057-9/2019, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en uso de las facultades conferidas en los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, autorizó la emisión de la Convocatoria para la celebración de la Asamblea Estatal en el estado de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 60, numeral 2 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, conforme a lo siguiente:

Estado	Fecha	Hora	Lugar	Domicilio
TLAXCALA	18 de agosto de 2019	09:00 horas	Auditorio Emilio Sánchez Piedras	Prolongación 16 de Septiembre S/N, Colonia El Carmen, Apizaco, Tlaxcala.

QUINTO. – Realizada la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, a efectos de elegir a sus Consejeros Estatales, resultaron electos los siguientes militantes:

MUJERES		
NOMBRE	PATERNO	MATERNO
AIDE	FLORES	TLAMINTZI
ALEIDIS	QUINTANA	TORRES
ALEJANDRA	CUECUECHA	LIMA
ALEJANDRA	MONTES	NAVA
ALICIA	PLUMA	ESCOBAR
AMELIA	TORRES	LOPEZ
ANGELICA	TEOMITZI	SOLIS
ANTONIA	TECPA	GARCIA
ARACELI	ROMERO	ZAVALA
BIBIAN EUNICE	ORDAZ	LLANES
CELINA	PEREZ	RODRIGUEZ
DANIELA	GALVAN	DAVILA
EDITH ALEJANDRA	GONZALEZ	JUAREZ
ELIUTH	SANCHEZ	ZAMORA
FANY	PEREZ	GUTIERREZ
JUANA LIZBETH	RODRIGUEZ	MACIAS
LEDA ITZEL	MENDEZ	PEREZ
LETICIA	HERNANDEZ	PEREZ
LETICIA	VALERA	GONZALEZ
LIMITZEN RUBI	MARTINEZ	SERRANO
LUCERO	VAZQUEZ	GUTIERREZ
LUCERO CRISTEL	BONILLA	CARRION
MA. LETICIA	RAMIREZ	MUÑOZ
MARGARITA	DIAZ	BERNARDINO
MARIA CONCEPCION	GUEVARA	HERNANDEZ
MARIA DE LOURDES	TORRES	LOPEZ
MARIA OFELIA GLORIA	MALCOS	AMARO

MARIANELA ROSALIA	TAMAYO	CABRERA
MARIBEL	SANLUIS	RAMOS
MARIELA	SAAVEDRA	LOPEZ
MARLEN	LOPEZ	FLORES
MARLENE	MUÑOZ	MENDIETA
MINERVA	HERNANDEZ	SANCHEZ
ROCIO	CABRERA	PEREZ
ROCIO PIEDAD	MORALES	PLUMA
ROSALBA	VALENCIA	GUZMAN
SONIA MARLENY	VENTURA	RAMIREZ
VERONICA	CUAPANTECATL	GONZALEZ
VERONICA	GONZALEZ	JUAREZ
YOLANDA	CORTES	MENDEZ

HOMBRES

NOMBRE	PATERNO	MATERNO
ALEJANDRO	ORTIZ	LOPEZ
AMADO BENJAMIN	AVILA	MARQUEZ
ANDRES ARTURO	GONZALEZ	MORA
ANGELO	GUTIERREZ	HERNANDEZ
BERNARDO	CABRERA	PEREZ
BERNARDO	RAMIREZ	LOPEZ
CARLOS RAUL	QUIROZ	DURAN
DAVID	PEREZ	TIZATL
EDGAR	PICHON	SOREQUE
EMMANUEL	GODOY	GRANDE
ESTEBAN	RUGERIO	ESPINOZA
FERNANDO	DIAZ	DE LOS ANGELES
FIDEL	MENDEZ	MORALES
FRANCISCO JAVIER	CUEVAS	RUIZ
GABRIEL	BENITEZ	HERNANDEZ
GUSTAVO	FLORES	LOPEZ
HECTOR RAUL	ROJAS	HERNANDEZ
HUGO	PEÑAFLORES	CARRETO
IVAN DE JESUS	CARMONA	HUERTA
JAIME	DIAZ	SANCHEZ
JORGE LUIS	RAMIREZ	PEREZ
JOSE FIDEL	HUERTA	MENDEZ
JOSE LUIS	GONZALEZ	REYNOSO
JOSE LUIS	MATAMOROS	GONZALEZ

LUIS FELIPE	FLORES	PIMENTEL
LUIS FERNANDO	ESCALONA	PEREZ TELLO
MARIO	PEREZ	PEREZ
MIGUEL ANGEL	NERIA	CARREÑO
NICOLAS	GEORGE	JIMENEZ
NOE	HERNANDEZ	SUAREZ
OSCAR GUILLERMO	GARCIA	CRUZ
PEDRO	FLORES	ARAUZ
RAJL	CASTILLO	MENESES
ROBERTO PASCUAL	GASPARIANO	FLORES
RODRIGO JAVIER	ORTEGA	SALADO
ROMAN	TEXIS	ATONAL
SABINO	VAZQUEZ	HERRERA
SERGIO	CORTES	FLORES
VICTOR	FERNANDEZ	ORDOÑEZ
VICTOR	MORALES	BADILLO

SEXTO. – El 22 de agosto de 2019, inconformes con los resultados arrojados por la Asamblea, los CC. Juan Ramón Netzahualcóyotl de la Fuente y Otros, presentaron medios de impugnación ante esta Comisión de Justicia del Consejo Nacional bajo el expediente CJ/JIN/166/2019 y ACUMULADOS.

SÉPTIMO. – El 11 de octubre de 2019 la Comisión de Justicia resolvió el Juicio de Inconformidad CJ/JIN/166/2019 y ACUMULADOS declarando procedente el juicio y vinculando a la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional para que a través de la Comisión Organizadora del Proceso en Tlaxcala, en términos de lo previsto por los numerales 24, 25, 26 y 28 de los Lineamientos para la Integración y Desarrollo de la Asamblea Estatal del Partido en Tlaxcala, realice el recuento total de votos de la Asamblea Estatal, exclusivamente de la elección de Consejeros Estatales.

OCTAVO. – El día 24 de octubre de 2019 se llevó a cabo la Sesión Especial de la Comisión Organizadora del Proceso del Partido Acción Nacional en el Estado de Tlaxcala, a fin de realizar el recuento total de votos de la elección de Consejeros Estatales, obteniendo el siguiente resultado:

Ingeniero Juan V. [Signature]

Dr. Arturo Rueda [Signature]

CONCENTRADO DE RESULTADOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

NÚM.	CONCEPTO	GENERO	MES	EDAD	FACTORES	RESULTADO	NÚM.
01	RAMÍREZ GUERRA ROSALBA	M	308	36	0.300	90.800	1
02	VIVERA RAMÍREZ ROSA MARLENY	M	126	17	0.300	37.800	2
03	CARRERA PUEBLICO	M	107	14	0.300	32.100	3
04	RODRÍGUEZ MORALES JESSICA ELIZABETH	M	126	30	0.300	37.800	4
05	RAMÍREZ RAMÍREZ MARILENA	M	127	34	0.300	38.100	5
06	MUÑOZ CAMBRESIA MARLENE	M	128	38	0.300	38.400	6
07	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA CRISTAL	M	129	8	0.300	38.700	7
08	MARQUEZ GUERRA ROSA ROSA	M	130	23	0.300	39.000	8
09	PEREZ RAMÍREZ AIDE	M	131	27	0.300	39.300	9
10	RODRÍGUEZ RAMÍREZ ESTHER	M	132	8	0.300	39.600	10
11	ROMERO RAMÍREZ ANABEL	M	133	20	0.300	39.900	11
12	RODRÍGUEZ PÉREZ LETICIA	M	134	18	0.300	40.200	12
13	RAMÍREZ JIMÉNEZ MARLENE	M	135	30	0.300	40.500	13
14	RAMÍREZ RAMÍREZ MARLENE	M	136	18	0.300	40.800	14
15	RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARLENE	M	137	18	0.300	41.100	15
16	PEREZ RAMÍREZ ROSA	M	138	22	0.300	41.400	16
17	RODRÍGUEZ RAMÍREZ ROSA	M	139	22	0.300	41.700	17
18	PEREZ RAMÍREZ ROSA	M	140	25	0.300	42.000	18
19	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	141	20	0.300	42.300	19
20	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	142	5	0.300	42.600	20
21	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	143	5	0.300	42.900	21
22	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	144	5	0.300	43.200	22
23	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	145	5	0.300	43.500	23
24	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	146	5	0.300	43.800	24
25	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	147	5	0.300	44.100	25
26	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	148	5	0.300	44.400	26
27	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	149	5	0.300	44.700	27
28	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	150	5	0.300	45.000	28
29	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	151	5	0.300	45.300	29
30	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	152	5	0.300	45.600	30
31	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	153	5	0.300	45.900	31
32	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	154	5	0.300	46.200	32
33	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	155	5	0.300	46.500	33
34	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	156	5	0.300	46.800	34
35	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	157	5	0.300	47.100	35
36	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	158	5	0.300	47.400	36
37	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	159	5	0.300	47.700	37
38	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	160	5	0.300	48.000	38
39	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	161	5	0.300	48.300	39
40	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	162	5	0.300	48.600	40
41	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	163	5	0.300	48.900	41
42	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	164	5	0.300	49.200	42
43	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	165	5	0.300	49.500	43
44	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	166	5	0.300	49.800	44
45	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	167	5	0.300	50.100	45
46	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	168	5	0.300	50.400	46
47	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	169	5	0.300	50.700	47
48	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	170	5	0.300	51.000	48
49	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	171	5	0.300	51.300	49
50	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	172	5	0.300	51.600	50
51	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	173	5	0.300	51.900	51
52	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	174	5	0.300	52.200	52
53	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	175	5	0.300	52.500	53
54	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	176	5	0.300	52.800	54
55	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	177	5	0.300	53.100	55
56	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	178	5	0.300	53.400	56
57	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	179	5	0.300	53.700	57
58	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	180	5	0.300	54.000	58
59	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	181	5	0.300	54.300	59
60	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	182	5	0.300	54.600	60
61	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	183	5	0.300	54.900	61
62	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	184	5	0.300	55.200	62
63	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	185	5	0.300	55.500	63
64	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	186	5	0.300	55.800	64
65	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	187	5	0.300	56.100	65
66	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	188	5	0.300	56.400	66
67	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	189	5	0.300	56.700	67
68	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	190	5	0.300	57.000	68
69	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	191	5	0.300	57.300	69
70	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	192	5	0.300	57.600	70
71	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	193	5	0.300	57.900	71
72	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	194	5	0.300	58.200	72
73	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	195	5	0.300	58.500	73
74	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	196	5	0.300	58.800	74
75	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	197	5	0.300	59.100	75
76	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	198	5	0.300	59.400	76
77	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	199	5	0.300	59.700	77
78	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	200	5	0.300	60.000	78
79	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	201	5	0.300	60.300	79
80	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	202	5	0.300	60.600	80
81	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	203	5	0.300	60.900	81
82	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	204	5	0.300	61.200	82
83	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	205	5	0.300	61.500	83
84	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	206	5	0.300	61.800	84
85	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	207	5	0.300	62.100	85
86	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	208	5	0.300	62.400	86
87	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	209	5	0.300	62.700	87
88	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	210	5	0.300	63.000	88
89	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	211	5	0.300	63.300	89
90	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	212	5	0.300	63.600	90
91	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	213	5	0.300	63.900	91
92	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	214	5	0.300	64.200	92
93	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	215	5	0.300	64.500	93
94	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	216	5	0.300	64.800	94
95	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	217	5	0.300	65.100	95
96	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	218	5	0.300	65.400	96
97	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	219	5	0.300	65.700	97
98	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	220	5	0.300	66.000	98
99	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	221	5	0.300	66.300	99
100	RAMÍREZ RAMÍREZ ROSA	M	222	5	0.300	66.600	100

TOTAL 1.000

100 de 100
[Signature]

100 de 100
[Signature]

Jose Jeronimo Ramirez
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Secretario COP

Handwritten signature: H. López...

Handwritten signature: Juan Antonio...

CONCENTRADO DE RESULTADOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDIFICIOS

EDIFICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	%
01	11	100	11	0.000	11.0000	1
02	11	150	165	0.000	165.0000	1
03	11	150	165	0.000	165.0000	1
04	11	120	132	0.000	132.0000	1
05	11	120	132	0.000	132.0000	1
06	11	120	132	0.000	132.0000	1
07	11	120	132	0.000	132.0000	1
08	11	120	132	0.000	132.0000	1
09	11	120	132	0.000	132.0000	1
10	11	120	132	0.000	132.0000	1
11	11	120	132	0.000	132.0000	1
12	11	120	132	0.000	132.0000	1
13	11	120	132	0.000	132.0000	1
14	11	120	132	0.000	132.0000	1
15	11	120	132	0.000	132.0000	1
16	11	120	132	0.000	132.0000	1
17	11	120	132	0.000	132.0000	1
18	11	120	132	0.000	132.0000	1
19	11	120	132	0.000	132.0000	1
20	11	120	132	0.000	132.0000	1
21	11	120	132	0.000	132.0000	1
22	11	120	132	0.000	132.0000	1
23	11	120	132	0.000	132.0000	1
24	11	120	132	0.000	132.0000	1
25	11	120	132	0.000	132.0000	1
26	11	120	132	0.000	132.0000	1
27	11	120	132	0.000	132.0000	1
28	11	120	132	0.000	132.0000	1
29	11	120	132	0.000	132.0000	1
30	11	120	132	0.000	132.0000	1
31	11	120	132	0.000	132.0000	1
32	11	120	132	0.000	132.0000	1
33	11	120	132	0.000	132.0000	1
34	11	120	132	0.000	132.0000	1
35	11	120	132	0.000	132.0000	1
36	11	120	132	0.000	132.0000	1
37	11	120	132	0.000	132.0000	1
38	11	120	132	0.000	132.0000	1
39	11	120	132	0.000	132.0000	1
40	11	120	132	0.000	132.0000	1
41	11	120	132	0.000	132.0000	1
42	11	120	132	0.000	132.0000	1
43	11	120	132	0.000	132.0000	1
44	11	120	132	0.000	132.0000	1
45	11	120	132	0.000	132.0000	1
46	11	120	132	0.000	132.0000	1
47	11	120	132	0.000	132.0000	1
48	11	120	132	0.000	132.0000	1
49	11	120	132	0.000	132.0000	1
50	11	120	132	0.000	132.0000	1
51	11	120	132	0.000	132.0000	1
52	11	120	132	0.000	132.0000	1
53	11	120	132	0.000	132.0000	1
54	11	120	132	0.000	132.0000	1
55	11	120	132	0.000	132.0000	1
56	11	120	132	0.000	132.0000	1
57	11	120	132	0.000	132.0000	1
58	11	120	132	0.000	132.0000	1
59	11	120	132	0.000	132.0000	1
60	11	120	132	0.000	132.0000	1
61	11	120	132	0.000	132.0000	1
62	11	120	132	0.000	132.0000	1
63	11	120	132	0.000	132.0000	1
64	11	120	132	0.000	132.0000	1
65	11	120	132	0.000	132.0000	1
66	11	120	132	0.000	132.0000	1
67	11	120	132	0.000	132.0000	1
68	11	120	132	0.000	132.0000	1
69	11	120	132	0.000	132.0000	1
70	11	120	132	0.000	132.0000	1
71	11	120	132	0.000	132.0000	1
72	11	120	132	0.000	132.0000	1
73	11	120	132	0.000	132.0000	1
74	11	120	132	0.000	132.0000	1
75	11	120	132	0.000	132.0000	1
76	11	120	132	0.000	132.0000	1
77	11	120	132	0.000	132.0000	1
78	11	120	132	0.000	132.0000	1
79	11	120	132	0.000	132.0000	1
80	11	120	132	0.000	132.0000	1
81	11	120	132	0.000	132.0000	1
82	11	120	132	0.000	132.0000	1
83	11	120	132	0.000	132.0000	1
84	11	120	132	0.000	132.0000	1
85	11	120	132	0.000	132.0000	1
86	11	120	132	0.000	132.0000	1
87	11	120	132	0.000	132.0000	1
88	11	120	132	0.000	132.0000	1
89	11	120	132	0.000	132.0000	1
90	11	120	132	0.000	132.0000	1
91	11	120	132	0.000	132.0000	1
92	11	120	132	0.000	132.0000	1
93	11	120	132	0.000	132.0000	1
94	11	120	132	0.000	132.0000	1
95	11	120	132	0.000	132.0000	1
96	11	120	132	0.000	132.0000	1
97	11	120	132	0.000	132.0000	1
98	11	120	132	0.000	132.0000	1
99	11	120	132	0.000	132.0000	1
100	11	120	132	0.000	132.0000	1

Handwritten notes: Oficina General de Asesoría Jurídica, C.P. 1000

Handwritten notes: Oficina General de Asesoría Jurídica, C.P. 1000

Handwritten notes: Oficina General de Asesoría Jurídica, C.P. 1000

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]

Handwritten signature: [Signature]

1000000
10000
1000000

NOVENO. - Que es facultad del Comité Ejecutivo Nacional, ratificar las Asambleas Estatales que hayan sido convocadas por los Comités Directivos Estatales, de

conformidad con el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

Artículo 60

1. En las entidades federativas se celebrarán Asambleas Estatales para tratar los asuntos que los Estatutos les asignen.

2. Las Asambleas Estatales se reunirán a convocatoria del respectivo Comité Directivo Estatal y supletoriamente podrán ser convocadas por el Comité Ejecutivo Nacional por propia iniciativa o a solicitud del Consejo Estatal, o de cuando menos una tercera parte de los Comités Municipales constituidos en la entidad o de la tercera parte, cuando menos, de los militantes del Partido en la entidad, con base en las cifras del padrón de militantes. La convocatoria y las bases y lineamientos en su caso, requerirán de la autorización previa del órgano directivo superior.

3. El Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

[...]

[Énfasis añadido]

SEGUNDO. - Que del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales se desprende que:

Artículo 1. La Asamblea Estatal se reunirá por lo menos una vez cada tres años. Será convocada en los términos del artículo 60, numeral 2, de los Estatutos y se ocupará de:

a) Conocer el informe del Presidente del Comité Directivo Estatal sobre las actividades generales y el estado que guarda la organización del Partido en la entidad durante el tiempo transcurrido desde el informe anterior;

b) Elegir a los miembros del Consejo Estatal;

c) Elegir a los consejeros que correspondan a la entidad para integrar el Consejo Nacional;

d) Cualquier otro asunto de política general del Partido en la entidad, que le someta a su consideración el Comité Directivo Estatal o el Comité Ejecutivo Nacional.

[-]

[Énfasis añadido]

TERCERO. - Que el artículo 60, numeral 3 de los Estatutos Generales establece que el Comité Directivo Estatal comunicará por escrito las resoluciones de la Asamblea al Comité Ejecutivo Nacional en un plazo no mayor de cinco días naturales; si el Comité Ejecutivo Nacional no las objeta en un término de treinta días naturales a partir de la fecha de recepción del aviso, las resoluciones se tendrán por ratificadas, a menos que se haya presentado alguna impugnación.

Así también, del artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional se desprende que una vez que el Comité Ejecutivo Nacional, haya ratificado los resultados de la Asamblea Estatal en la que resulte electo el Consejo Estatal, el Presidente del Comité Directivo Estatal en un plazo no mayor a treinta días convocará a la sesión de instalación del Consejo Estatal.

CUARTO. - Por lo que vistos los resultados que arrojó el recuento de la votación de la asamblea estatal en Tlaxcala, ordenado por la Comisión de Justicia del Consejo Nacional, resulta procedente que el Comité Ejecutivo Nacional ratifique las resoluciones tomadas en dicha Asamblea Estatal en uso de su facultad conferida en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, con relación al artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional.

Siendo que la Asamblea Estatal en el estado de Tlaxcala se desarrolló conforme a los Estatutos y Reglamentos que rigen la vida interna del Partido Acción Nacional, y al haberse verificado los resultados en la sesión de cómputo ordenada, es procedente la ratificación de los resultados señalados en el Resultado Octavo. No pasa desapercibido que hay plena identidad entre los militantes que tienen derecho a ocupar el cargo de consejero estatal en el estado de Tlaxcala, en ambos escrutinios y cómputo.

QUINTO. - El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme a los que dispone el artículo 57, Inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

Artículo 57

La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:

(-)

jj En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda."

En el caso concreto, se está en presencia de un asunto de urgente resolución, pues los resultados obtenidos deben ratificarse lo más pronto posible a efectos de que el Consejo Estatal se encuentre en condiciones de instarse e iniciar sus funciones; sin embargo, en este momento, se precisa la imposibilidad de convocar a los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional en una fecha próxima que no menoscabe los efectos de la ratificación.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 57, inciso jj de los Estatutos Generales del PAN, emite las siguientes:

PROVIDENCIAS

PRIMERA. - Con fundamento en el numeral 3 del artículo 60 de los Estatutos Generales, así como el artículo 23 del Reglamento de los Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, se ratifican los resultados de la Asamblea Estatal del Partido Acción Nacional en el estado de Tlaxcala, de conformidad con el RESULTANDO OCTAVO.

SEGUNDA. - Notifíquese la presente resolución por correo electrónico al Comité Directivo Estatal en el estado de Tlaxcala.

TERCERA. - Se instruye al Comité Directivo Estatal en el estado de Tlaxcala informe al Comité Ejecutivo Nacional, a través de la Secretaría Nacional de Fortalecimiento Interno, de las acciones realizadas para que la presente se publique en sus estrados físicos y electrónicos dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de publicación.

CUARTA. - Hágase del conocimiento de la Comisión Permanente Nacional la presente determinación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 57, inciso jj, de los Estatutos de Acción Nacional.

Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.

ATENTAMENTE



HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA
SECRETARIO GENERAL